N°. 5.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las nueve horas, treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.----------

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Resultando:

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por decreto número ocho de primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en "La Gaceta" número 199 del veinte del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de regidores y síndicos para el domingo cuatro de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de regidores, propietarios y suplentes a elegir para integrar las municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Cartago, en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última proyección de población al primero de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos, en julio de mil novecientos ochenta y nueve y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:----------

PROVINCIA DE CARTAGO

Cantón	**Regidores Propietarios**	**Regidores Suplentes**
Cartago……	11	11
Paraíso……	7	7
La Unión……	9	9
Jiménez……..	5	5
Turrialba…….	9	9
Alvarado…….	5	5
Oreamuno……	7	7
El Guarco……	7	7

4°.-Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Unión Generaleña, Nacional Independiente, Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos ellos; el Partido Alianza Nacional Cristiana inscribió candidaturas en todos los cantones excepto en el cantón de Turrialba; el Partido del Progreso inscribió candidaturas en los cantones de Paraíso, Jiménez y Turrialba; y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista) inscribió candidaturas en los cantones de Cartago, Paraíso, La Unión y Turrialba.--------

5°.-Que conforme con lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas juntas receptoras de votos remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final.--------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal, el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos, en lo que a la elección de regidores y síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas con el fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:----------

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS							
	Del Progreso	Alianza Nacional Cristiana	Unión Generaleña	Nacional Independiente	Unidad Social Cristiana	Pueblo Unido (Coalición)	Liberación Nacional	Votos válidos
1.-CARTAGO	-	396	1.299	739	23.582	1.079	24.224	51.319
2.-PARAÍSO	341	118	883	200	7.540	893	5.568	15.543
3.-LA UNIÓN	-	503	780	288	10.654	1.057	9.460	22.742
4.-JIMÉNEZ	351	58	454	108	2.294	-	2.727	5.992
5.-TURRIALBA	348	-	216	435	12.601	2.628	11.521	27.749
6.-ALVARADO	-	26	199	130	1.850	-	1.810	4.015
7.-OREAMUNO	-	125	497	269	6.548	-	6.170	13.609
8.-EL GUARCO	-	53	377	323	5.277	-	5.926	11.956
TOTAL DE LA PROVINCIA	1.040	1.279	4.705	2.492	70.346	5.657	67.406	152.925

SÍNDICOS MUNICIPALES

VOTOS VÁLIDOS

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CARTAGO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	98	54	48	98	48	26	5	4	15	0	0	396
UNIÓN GENERALEÑA	372	160	242	135	192	65	40	40	40	8	5	1.299
NACIONAL INDEPENDIENTE	177	87	59	158	78	58	30	36	34	12	10	739
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5.018	2.878	3.145	3.524	2.401	2.236	1.133	790	1.492	444	521	22.582
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	246	178	154	281	64	88	20	8	24	7	9	1.079
LIBERACIÓN NACIONAL	4.711	2.974	2.807	3.746	1.926	2.319	2.500	946	981	604	710	24.224
PARAÍSO												
DEL PROGRESO	332	2	3	4								341
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	86	14	6	12								118
UNIÓN GENERALEÑA	112	6	608	157								883
NACIONAL INDEPENDIENTE	132	12	30	26								200
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.676	614	1.291	959								7.540
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	593	63	16	221								893
LIBERACIÓN NACIONAL	3.078	807	915	768								5.568
LA UNIÓN												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	130	57	38	84	74	17	36	67				503
UNIÓN GENERALEÑA	297	59	37	66	123	50	98	50				780
NACIONAL INDEPENDIENTE	136	46	8	33	29	15	7	14				288
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.891	1.409	726	1.277	1.608	994	455	1.294				10.654
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	213	83	63	98	455	49	46	50				1.057
LIBERACIÓN NACIONAL	2.679	1.053	776	1.055	1.641	786	525	945				9.460
JIMÉNEZ												
DEL PROGRESO	44	23	284									351
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	41	12	5									58
UNIÓN GENERALEÑA	413	11	30									454

NACIONAL INDEPENDIENTE	73	21	14									108
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.080	765	449									2.294
LIBERACIÓN NACIONAL	1.301	686	740									2.727
TURRIALBA												
DEL PROGRESO	228	23	20	8	8	6	10	26	19			348
UNIÓN GENERALEÑA	103	22	3	36	9	15	4	5	19			216
NACIONAL INDEPENDIENTE	157	64	6	49	28	18	46	42	25			435
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6.160	1.519	445	547	1.108	786	452	694	890			12.601
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	2.170	114	20	25	29	40	14	28	188			2.628
LIBERACIÓN NACIONAL	5.171	1.389	367	847	1.036	771	491	438	1.011			11.521
ALVARADO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	10	16	0									26
UNIÓN GENERALEÑA	144	8	47									199
NACIONAL INDEPENDIENTE	29	97	4									130
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	772	742	336									1.850
LIBERACIÓN NACIONAL	890	622	298									1.810
OREAMUNO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	97	9	4	2	13							125
UNIÓN GENERALEÑA	451	25	7	11	3							497
NACIONAL INDEPENDIENTE	82	150	11	12	14							269
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.400	1.133	224	324	467							6.548
LIBERACIÓN NACIONAL	3.741	959	320	575	575							6.170
EL GUARCO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	47	6	0	0								53
UNIÓN GENERALEÑA	255	111	11	0								377
NACIONAL INDEPENDIENTE	202	76	43	2								323
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3.054	1.156	967	100								5.277
LIBERACIÓN NACIONAL	3.095	2.032	708	91								5.926

II.-Que la elección de regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente, es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:----------

Cantones	**Cociente**	**Subcociente**
Cartago……	4.665	2.333
Paraíso……	2.220	1.110
La Unión……	2.527	1.264
Jiménez……..	1.198	599
Turrialba…….	3.083	1.542
Alvarado…….	803	402
Oreamuno……	1.944	972
El Guarco……	1.708	854

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tiene lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos en el Registro Civil. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Cartago, los Partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista), obtuvo subcociente en el cantón de Turrialba.----------

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes

obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede a hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Cartago, conforme con el siguiente cuadro:----------

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS													
	Del Progreso		Alianza Nacional Cristiana		Unión Generaleña		Nacional Independiente		Unidad Social Cristiana		Pueblo Unido (Coalición)		Liberación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.-CARTAGO									5				5	1
2.-PARAÍSO									3	1			2	1
3.-LA UNIÓN									4	1			3	1
4.-JIMÉNEZ									1	1			2	1
5.-TURRIALBA									4			1*	3	1
6.-ALVARADO									2	1			2	
7.-OREAMUNO									3	1			3	
8.-EL GUARCO									3				3	1

*SUBCOCIENTE

V.- Que definiéndose la elección de los síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme con el cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CARTAGO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1		1				1			4
LIBERACIÓN NACIONAL		1		1		1	1	1		1	1	7
PARAÍSO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1	1								3
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1
LA UNIÓN												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1		1		1		1				5
LIBERACIÓN NACIONAL			1		1		1					3
JIMÉNEZ												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		1										1
LIBERACIÓN NACIONAL	1		1									2
TURRIALBA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1		1	1		1				6
LIBERACIÓN NACIONAL				1			1		1			3
ALVARADO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		1	1									2
LIBERACIÓN NACIONAL	1											1
OREAMUNO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1										2
LIBERACIÓN NACIONAL			1	1	1							3
EL GUARCO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA			1	1								2
LIBERACIÓN NACIONAL	1	1										2

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos regidores y síndicos, propietarios y suplentes, para integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mol [sic] novecientos noventa y el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las siguientes personas:----------

CARTAGO

Regidores Propietarios:

1.-Luis Gerardo Villanueva Monge
2.-María Isabel Morales Solano c/c. Maritza Morales Solano
3.-Freddy Sánchez Castillo
4.-Fernando Enrique Camacho Montero
5.-Francisco Meza Rivera
6.-Rafael Ángel Villalta Loaiza
7.-Carlos Alberto Quesada Román
8.-Mario Redondo Poveda
9.-Salvador Gabriel Garita Torres c/c. Noel Garita Torres
10.Elieth Acuña Rojas
11.-María Eugenia Céspedes Madriz

Suplentes:

1.-Sergio Calderón Rivas
2.-Bernardo Tencio Arrieta
3.-Asdrúbal Abarca Rivera
4.-Israel Narciso Rivera Fernández
5.-Benigno Pereira Cedeño
6.-Jorge Humberto Alvarado Monge
7.-Hernán Araya Leitón
8.-Ana Cecilia Rojas Piedra
9.-Marco Lidio Brenes Brenes
10.-Carlos Enrique Gutiérrez Cordero
11.-Carlos Manuel Ruiz Durán

Síndicos Propietarios:

Distrito I: José Manuel Solano Valverde
Distrito II: Sergio Solano Pereira
Distrito III: Félix Eduardo Araya Pérez
Distrito IV: Fabio Ulloa Morales
Distrito V: Miguel Ángel Quirós Araya
Distrito VI: Rubén Trinidad Rodríguez Jiménez c/c. José Rubén Rodríguez Jiménez
Distrito VII: Eliécer Cerdas Mora
Distrito VIII: Gilberto Gómez Molina
Distrito IX: Arnoldo Navarro Calvo
Distrito X: Luis Gerardo Marín Solano
Distrito XI: Minor Orlando Cerdas Garro

Suplentes:

Distrito I: Víctor Hugo Rivera Silesky
Distrito II: Armando Francisco Valverde Ly

Distrito III: Alfredo Gómez Garita c/c. Freddy Gómez Garita
Distrito IV: Rigoberto Zúñiga Chinchilla
Distrito V: Rafael Ángel Cortés Ortega
Distrito VI: Gerardo Ureña Valverde
Distrito VII: Roque Ceciliano Calderón
Distrito VIII: Fernando Molina Víquez
Distrito IX: Aurora Nidia Gómez Hernández c/c. Nydia Gómez Hernández
Distrito X: Urbano Porras Brenes
Distrito XI: Edgar Javier Arias Artavia

PARAÍSO

Regidores Propietarios:

1.-Marvin Solano Zúñiga
2.-Víctor Manuel Arce Cortés
3.-Octavio Gómez Ramírez
4.-Jorge Alberto Barquero Cerdas
5.-Róger Solano Castillo
6.-Francisco Solano Fonseca
7.-Analicia Quirós Bonilla

Suplentes:

1.-William Solano Durán
2.-Fernando Antonio Chaves Rosas
3.-Gerardo Loría Montoya
4.-Isaac Fonseca Artavia
5.-José Miguel Loaiza Barquero
6.-José Alfonso Castillo Solano
7.-Arnoldo Siles Ramírez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Vera Cecilia Barquero Solano
Distrito II: Rafael Ángel Sandoval Castillo
Distrito III: Carlos Alberto Chaves Granados
Distrito IV: José Francisco Coto Vargas

Suplentes:

Distrito I: Gerardo Alexis Quirós Soto
Distrito II: Patrocinio Salazar Calderón
Distrito III: Vinicio Chaves Garita
Distrito IV: Rafael Ángel Astorga Alfaro

LA UNIÓN

Regidores Propietarios

1.-Fernando Antonio Mayorga Castro
2.-Luis Rodolfo Castro Muñoz
3.-Rafael Ángel Ramírez Naranjo
4.-Gerardo Guzmán Rodríguez
5.-Santiago Rafael Villalobos Garita
6.-María Cecilia Álvarez Fernández
7.-Manuel Montoya Solano
8.-Rosendo Madrigal Suárez
9.-Noemy Mora Soto

Suplentes:

1.-Octaviano Eduarte Sandí
2.-Margarita Campos Chinchilla
3.-Rodrigo Gerardo Redondo Gómez

4.-Isabel Azofeifa Fonseca
5.-José Manuel Brenes Cruz
6.-Alfredo Anchía Rodríguez
7.-Jenny María Ulate Rojas
8.-María de Los Ángeles Calvo Calvo
9.-German Richmond Díaz

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Mario Salas Argüello
Distrito II: Manuel Navarro Navarro
Distrito III: Apolonio Bonilla Bonilla
Distrito IV: Juan Rafael Gutiérrez Brenes
Distrito V: José Francisco Velásquez Pérez c/c. José Francisco Velásquez Pérez [sic]
Distrito VI: Oscar Alberto Méndez Chavarría
Distrito VII: Rodrigo Araya Vargas
Distrito VIII: Carlos Fuentes Valverde

Suplentes:

Distrito I: Edwin Quesada Solano
Distrito II: Luisa María Araya Chacón
Distrito III: Rafael Ángel Chacón Álvarez
Distrito IV: José Antonio Varela Pacheco
Distrito V: Fernando Salas Mora
Distrito VI: Ana Maritza Redondo Jiménez
Distrito VII: Víctor Manuel Naranjo Artavia
Distrito VIII: Abilio Venegas Bonilla

JIMÉNEZ

Regidores Propietarios:

1.-Norma Ramírez Martínez
2.-Rafael Eduardo Martínez Portuguez
3.-Rafel Zacarías Petersen Pereira
4.-Filemón Zúñiga Chavarría
5.-Dora Quesada Ramírez

Suplentes:

1.-Pedro Camacho Arias
2.-Javier Portuguez Brenes
3.-Isidro Sánchez Quirós
4.-Carlos Luis Trejos Vargas
5.-Adolfo Vega Mora

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Marco Tulio Vega Solano
Distrito II: Luis Alberto Brenes Carvajal
Distrito III: Fernando Segura Jiménez

Suplentes:

Distrito I: José Ángel Meléndez Moya
Distrito II: Freddy Araya Vega
Distrito III: Rigoberto Solano Solano

TURRIALBA

Regidores Propietarios:

1.-Carlos Manuel Ramos Rojas
2.-Francisco Livio Méndez Chaves
3.-Mario León Blanco
4.-Nicolás Dionisio Jiménez Montoya
5.-Armando Morales González
6.-José Manuel Rodríguez Espinoza
7.-Luis Vargas Flores
8.-Guillermo Brenes Cambronero
9.-Miguel Valerio Campos

Suplentes:

1.-Luis Guillermo Guerrero Rojas
2.-Juan Cupertino Jiménez Ortega
3.-Eduardo Almendares Largaespada
4.-Maco Vinicio Méndez Rodríguez
5.-Edgar Eladio Zamora Ovares
6.-Abel Torres Araya
7.-Freddy Roberto Brenes Molina
8.-Luis Rodolfo Salas Brenes
9.-Ramón Rodolfo Sojo Contreras

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Miguel Ángel Soto Jiménez
Distrito II: Antonio Gerardo Salas Ávila
Distrito III: Oscar Ramos Herra
Distrito IV: Danilo Garita Rodríguez
Distrito V: Jorge Aguilar Pérez
Distrito VI: Carlos Marín Hernández
Distrito VII: Carlos Manuel Calvo Araya
Distrito VIII: Salvador Alpízar Mendoza
Distrito IX: Ramón Eduardo Alvarado Arce

Suplentes:

Distrito I: María del Carmen Cavallini Avendaño
Distrito II: Yolanda María Alvarado Jiménez
Distrito III: Carlos Palma Vega
Distrito IV: Javier Iván Zúñiga Pereira
Distrito V: Enrique Sánchez Campos
Distrito VI: Carlos Alberto Cruz Chan
Distrito VII: Edwin Ruiz Calderón
Distrito VIII: José Manuel Madrigal Cedeño
Distrito IX: Claudia Ramírez Alvarado

ALVARADO

Regidores Propietarios:

1.-José Nelson Varela Aguilar
2.-Enrique Aguilar Mora
3.-José Antonio Alfaro Moreira
4.-Orlando Carpio Ulloa
5.-Carmen Meneses Montero

Suplentes:

1.-Jorge Aguilar Gómez
2.-Guillermo Obando Ramírez
3.-Uriel Acuña Obando

4.-Santiago Arnoldo Rojas Vargas
5.-Sandra Mora Varela

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Laura Ligia Gómez Ulett
Distrito II: Víctor Manuel Brenes Mora
Distrito III: José Humberto Cordero Brenes

Suplentes:

Distrito I: Enrique Leandro Solano
Distrito II: Carlos Roberto Calvo Aguilar
Distrito III: Miguel Sánchez Méndez

OREAMUNO

Regidores Propietarios:

1.-José Francisco Vega Ramírez
2.-Gerardo Walter Granados Torres
3.-Róger Sánchez Padilla
4.-Guillermo Guillén Araya
5.-Luis Guillermo Maroto Pérez
6.-Rigoberto Méndez Fernández
7.-Tarcisio Mora Ulloa

Suplentes:

1.-Eduardo Emilio Solano Solano
2.-Álvaro Orozco Torres
3.-Eliécer Sanabria Calvo
4.-Pablo Mora Moya
5.-Yenethi Gómez Solano c/c. Jenny Gómez Solano
6.-José Antonio Solano Coto
7.-Luis Alberto Poveda Solano

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Rafaela Ramírez Pacheco c/c. Rafaelita Ramírez Pacheco
Distrito II: Edgar Rodrigo Méndez Calvo
Distrito III: Gonzalo Rivera Ramírez
Distrito IV: Juan Miguel Mora Masís
Distrito V: Fernando Antonio Soto Montenegro

Suplentes:

Distrito I: Miguel Ángel Vargas Durán
Distrito II: Gerardo Orozco Carpio
Distrito III: Danilo Martín Quesada Gómez
Distrito IV: Víctor Hugo Martínez Navarro
Distrito V: Venancio Juan Sánchez Zúñiga

EL GUARCO

Regidores Propietarios:

1.-Carlos Alberto Navarro Segura
2.-José Marcos Araya Camacho
3.-Dagoberto Cerdas Arrieta
4.-María Isabel Cerdas Barahona
5.-Tadeo González Fonseca
6.-José Abel Bonilla Castillo
7.-Ismael Martínez Picado

Suplentes:

1.-Álvaro Antonio Salas Maroto
2.-Fortunato Cordero Calderón
3.-José Francisco Navarro Cordero
4.-Rolando Brenes Brenes
5.-Raúl Caderón Camacho
6.-Jenny María Álvarez Hidalgo
7.-Zacarías Camacho Salas

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Lucila Camacho García c/c. Lucina Camacho García
Distrito II: Hilda Navarro Cordero
Distrito III: Juan Francisco Navarro Leiva c/c. Geovanny Navarro Leiva
Distrito IV: Máximino Ceciliano Calderón

Suplentes:

Distrito I: Dalia Rojas Aguilar
Distrito II: Elí Francisco Méndez Quirós
Distrito III: Carlos Francisco Sequeira Segura
Distrito IV: Timoteo Calderón Montero

Comuníquese esa declaratoria a las personas electas y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Gonzalo Brenes Camacho. **Rafael Villegas Antillón.** **Enrique Meza Chaves.**

Álvaro Pinto López. **Fernando Arias Castro.** **Johnny Marín Núñez,**
Secretario.

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°.84 del viernes 04 de mayo de 1990, p.27.-----